



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 036/21**

Lanús, 17 de MARZO de 2021

VISTO, el expediente N° 107/21, correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, y la Resolución Rectoral N° 025/21 de fecha 18 de enero de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, entre el Sr. Ministro de Educación de la Nación, el Secretario y Subsecretario de Políticas Universitarias, la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), han arribado al Acta Acuerdo Paritario NoDocente el 23 de Diciembre del corriente año;

Que, la Resolución Rectoral N° 025/21 otorgó al Personal Nodocente un incremento salarial del diez por ciento (10%) y la grilla salarial sobre los salarios básicos de cada categoría del escalafón Nodocente, según el detalle de los montos y períodos que se consignaron en su Anexo;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la presente Resolución se dicta ad referendum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús.

Que, en su 1ª Reunión del año 2021, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Ratificar la Resolución Rectoral N° 025/21 de fecha 18 de enero de 2021, que otorgó al Personal Nodocente un incremento salarial del diez por ciento

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel López, Mariana Ugarte**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 036/21**

(10%) y la grilla salarial sobre los salarios básicos de cada categoría del escalafón Nodocente, según el detalle de los montos y períodos que se consignaron en su Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel López, Mariana Ugarte**